

El Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Juventudes de León Guanajuato y con fundamento en el artículo 22 fracción II y X del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León Guanajuato, Se aprobó en la Octogésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2025 las Reglas de Operación de "Becas de corresponsabilidad Voces de Cambio"; correspondiente de la acción estratégica acompañar la construcción de planes de vida de las juventudes a través del Programa Lobo.

## CONTEXTO

Conforme a lo que establece la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato, en su artículo 6 en relación con el artículo 8, las personas jóvenes en contextos de vulnerabilidad tienen derecho al desarrollo social y equiparación de oportunidades en un marco de equidad en todos los ámbitos de su vida; y es responsabilidad de las autoridades estatales, municipales y organismos públicos autónomos, crear, promover y apoyar iniciativas e instancias para que los jóvenes tengan oportunidades de construir una vida digna, garantizando su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello.

En el municipio de León, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, habitan alrededor de 348,000 jóvenes entre 15 y 24 años, lo que representa aproximadamente el 26.9% de la población municipal. Considerando a los grupos de 12 a 29 años, la cifra asciende a poco más de un tercio de la población total del municipio, que fue de 1,721,676 habitantes.

En materia de condiciones sociales, el CONEVAL reportó en 2018 que en Guanajuato el 29.4% de la población era vulnerable por carencias sociales y un 7.5% vulnerable por ingresos. Esta situación refleja que más del 30% de la población enfrenta retos estructurales para el acceso a derechos y servicios básicos, afectando directamente a adolescentes y jóvenes.

Asimismo, en materia de seguridad, durante el primer semestre de 2025 Guanajuato ocupó el tercer lugar nacional en delitos de alto impacto, con una tasa de 457.05 carpetas de investigación por cada 100 mil habitantes, muy por encima del promedio nacional (196.59). En el caso de León, la tendencia mostró una disminución cercana al 25% en los homicidios durante el primer trimestre de 2025 respecto a periodos anteriores; sin embargo, la violencia continúa impactando directamente en la vida de las juventudes y acentuando su condición de vulnerabilidad.

Por ello, consolidar el bienestar humano y social en Guanajuato de las juventudes y adolescencias es uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo PED 2040, el cual en su Dimensión Humana y Social con la línea estratégica 1.3 Grupos de atención prioritaria establece la estrategia 1.3.1.2 "Apoyo para que las personas jóvenes potencien sus habilidades y capacidades para el logro de sus proyectos de vida en condiciones de igualdad".

Por tanto, reconocer y observar constantemente las condiciones socioeconómicas, culturales e incluso geográficas que conforman la vida diaria de las adolescencias y juventudes, es importante para impulsar iniciativas de política pública que apunten al bienestar integral de estas mismas, así como también reforzar los proyectos institucionales que han sido benéficos para esta tarea.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

Paul

Al  
W  
#

M.P.

CA

X

G  
JPS

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación de “Becas de corresponsabilidad Voces de Cambio” para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DE «BECAS DE CORRESPONSABILIDAD VOCES DE CAMBIO» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026; CORRESPONDIENTE DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA ACOMPAÑAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLANES DE VIDA DE LAS JUVENTUDES A TRAVÉS DEL PROGRAMA LOBO.**

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Objeto de las Reglas de Operación

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente de las Becas de corresponsabilidad Voces de Cambio 2026, así como establecer el procedimiento para su solicitud, otorgamiento, seguimiento y cierre de actividades comunitarias.

#### Glosario

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Beca:** Apoyo económico no reembolsable, que se otorga a las personas beneficiarias por su desempeño o logros obtenidos en algún ámbito: educativo, laboral, deportivo, cultural, salud, artístico o social para impulsar e incentivar su contribución con el desarrollo de su entorno y la mejora en su calidad de vida;
- II. **Estímulo:** Consiste en un reconocimiento que puede ser de manera económica y/o en especie en una sola exhibición, según las acciones que realicen las personas jóvenes y que aporten valor a la sociedad en los ámbitos cultural, de trabajo social, educativos, entre otros, y respetando las bases y lineamientos que para tal efecto se establezcan.
- III. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IV. **IMJU LEÓN:** Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;
- V. **Ley:** Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- VI. **Metas Programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o se estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable;
- VII. **Persona Beneficiaria:** Persona física de 18 a 30 años acreedora de alguno de los estímulos o becas que otorga este programa;
- VIII. **Persona Postulante:** Persona física que se encuentra entre los 18 a 30 años al momento en que solicita alguno de los beneficios a que se refieren estas Reglas de Operación;
- IX. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el

bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

X. Reglamento: Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;

XI. Comité de selección: Son los responsables de seleccionar a las personas beneficiarias según la modalidad;

XII. Programa: Becas de corresponsabilidad Voces de Cambio para el Ejercicio Fiscal 2026;

XIII. Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa "Becas de corresponsabilidad Voces de Cambio" para el Ejercicio Fiscal 2025;

XIV. Situación de vulnerabilidad: Es el resultado de la acumulación de desventajas derivado de un conjunto de características sociales y características personales, que disminuyen la capacidad de una persona;

XV. DAJSV: Dirección de Acompañamiento a las Juventudes en Situación de Vulnerabilidad.

## CAPÍTULO II

### PROGRAMA

**Fin:** Contribuir al desarrollo integral de las juventudes del municipio de León mediante acciones comunitarias que generen oportunidades de crecimiento personal, profesional y social, fortaleciendo el tejido comunitario.

**Propósito:** Las juventudes de León participan en proyectos comunitarios que promueven factores de protección social, prevención de riesgos y construcción de entornos más seguros y solidarios.

#### Diseño de programa

**Artículo 3.** El diseño de estas reglas de operación se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato y en el Programa de Gobierno Municipal de León, Gto., 2024-2027.

#### Objetivo general del Programa

**Artículo 4.** Impulsar la participación de las juventudes del Municipio de León en acciones comunitarias dentro de sus colonias de residencia, que contribuyan a la prevención de riesgos psicosociales, el fortalecimiento del tejido social y la mejora en la calidad de vida de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

#### Objetivos específicos del Programa

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

I. Fomentar la corresponsabilidad juvenil en la mejora de sus comunidades de origen.

II. Promover la organización de actividades deportivas, culturales, de reflexión, prevención y habilidades socioemocionales.

III. Contribuir a la prevención de adicciones y a la difusión de factores de riesgo psicosocial.

IV. Impulsar el diseño de proyectos comunitarios basados en diagnósticos locales realizados por las y los becarios.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

### Población potencial

**Artículo 6.** La población objetivo del Programa es de 398,644 jóvenes leoneses de 18 a 30 años (INEGI, 2021).

### Población beneficiada directa

**Artículo 7.** La población beneficiada directamente por el Programa es de 100 personas jóvenes del municipio de León, Guanajuato.

### Responsable del Programa

**Artículo 8.** IMJU LEÓN a través de la Dirección de la Dirección de Acompañamiento a las Juventudes en Situación de Vulnerabilidad es el responsable de la ejecución y de dar el seguimiento al programa.

### Tipo de Programa

**Artículo 9.** El presente Programa es de transferencia porque implica la entrega directa de recursos monetarios a una persona.

## CAPÍTULO III

### BECAS

#### Modalidades y Tipos de becas

**Artículo 10.** El Programa oferta las siguientes Modalidades:

- I. "Becas de corresponsabilidad Voces de Cambio"

#### Becas de corresponsabilidad Voces de Cambio

**Artículo 11.** Modalidad cuyo objetivo es impulsar a las y los jóvenes en la implementación de acciones comunitarias calendarizadas en sus colonias de procedencia, derivadas de un diagnóstico comunitario, en las siguientes áreas:

- I. Actividades deportivas y recreativas.
- II. Talleres y dinámicas formativas en habilidades blandas y socioemocionales.
- III. Espacios de reflexión y diálogo comunitario.
- IV. Acciones de prevención en adicciones y riesgos psicosociales.
- V. Estrategias para la reconstrucción del tejido social.
- VI. Proyectos de difusión y sensibilización comunitaria.

#### Montos de la beca

**Artículo 12.**

- I. Se otorgarán 100 becas, con un monto total anual de \$1,500,000.00.
- II. Cada beca tendrá una temporalidad de 3 meses, con un monto de \$15,000.00 por participante, distribuidos en tres pagos de \$5,000.00.

#### Metas programadas

**Artículo 13.**

El Programa tiene como meta beneficiar a 100 personas jóvenes durante el ejercicio fiscal 2026, distribuidas en dos generaciones de 50 becarios cada una:

Primera generación: mayo-julio 2026.

Segunda generación: julio-septiembre 2026.

Cada becario implementará un plan comunitario calendarizado, derivado de un diagnóstico local.

#### Requisitos de la modalidad

#### "Becas de corresponsabilidad Voces de Cambio"

**Artículo 14.** Para acceder las personas postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser originario de León o tener residencia en el municipio de León (se deberá especificar el tiempo de residencia en el mismo, el cual deberá ser de mínimo 1 año comprobable);
- II. Tener entre 18 a 30 años cumplidos al cierre de la convocatoria;
- III. Contar con el perfil adecuado y/o los conocimientos técnicos y prácticos que le permitan generar procesos formativos, de aprendizaje y acompañamiento con y para niñas, niños y jóvenes/adolescentes de acuerdo con lo que establezca la convocatoria.

#### Documentos requeridos de la modalidad

#### "Becas de corresponsabilidad Voces de Cambio"

**Artículo 15.** Para acceder a los estímulos de la modalidad, las personas postulantes deberán anexar los siguientes documentos de forma digital o físicamente según lo establezca la convocatoria:

#### Documentos generales

- I. Documento que acredite ser originario de León o residente en el municipio de León (el cual deberá ser de mínimo 1 año comprobable);
- II. Identificación oficial vigente;
- III. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses;
- IV. Certificado Único de Registro Poblacional (CURP);
- V. Carta declaratoria de no ser servidor público o prestador de servicios de cualquiera de los 3 órdenes de gobierno;

#### Documentos específicos de la modalidad

- I. Vídeo de postulación y motivos;
- II. Evidencias (constancias, fotografías y/o videos) que permitan constatar lo expuesto en su video.

Los detalles de la documentación se establecerán en la convocatoria correspondiente al programa.

#### Procedimiento de postulación

**Artículo 16.** Para que las personas postulantes puedan ser beneficiarias del Programa para el Ejercicio Fiscal de 2026, se realizará lo siguiente:

- I. La persona postulante deberá consultar la convocatoria publicada;
- II. La persona postulante registrará su solicitud y anexará la documentación requerida de acuerdo con la modalidad;
- III. La dirección responsable del programa revisará que los postulantes cumplan con los requisitos y documentación requerida que refieren las presentes Reglas de Operación y la convocatoria publicada;
- IV. La dirección responsable deberá elaborar un registro de los postulantes que cumplieron con los requisitos y de los que no son postulantes, así como el motivo por el cual fueron descartados.

- V. Una vez realizada la selección de los beneficiarios por parte del Comité de selección, la dirección responsable del programa notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a las personas beneficiarias a través del correo electrónico o el medio de contacto señalado en la solicitud.
- VI. La publicación de las personas beneficiarias se realizará por los medios y plazos señalados en cada convocatoria.

#### Criterios de elegibilidad

**Artículo 17.** Las personas beneficiarias serán seleccionados por un comité de selección integrado como mínimo por:

- I. Dirección responsable o persona que designe en su representación;
- II. Personal de la Dirección responsable que emite la convocatoria;
- III. Representante del Órgano Interno de Control;
- IV. Representante de Consejo IMJU León.
- V. Cuando así lo amerite la modalidad, se integrará una o más personas de la sociedad civil que haga constar la expertise de cada modalidad. (Deberá mediar invitación por parte de la Dirección responsable e identificación oficial vigente de quienes participen en el comité).

Invariablemente se deberá de hacer constar el método de evaluación y selección de los beneficiarios

#### Restricciones

**Artículo 18.** Las restricciones del programa son las siguientes:

- I. Los jóvenes que resultaron beneficiarios de algún estímulo o beca otorgada por el IMJU dentro de los años anteriores no podrán participar en cualquiera de los programas, esto con la finalidad de beneficiar a más jóvenes;
- II. Así mismo no podrán acceder al estímulo o beca jóvenes servidores públicos y/o proveedores de los 3 órdenes de gobierno (municipal, estatal o federal);
- III. No pueden participar familiares en línea consanguínea recta, ascendente, descendente, transversal y colateral de los colaboradores del IMJU León.

#### Excepciones

**Artículo 19.** Con el fin de responder a necesidades imprevistas de la persona solicitante

La dirección responsable realizará un escrito de justificación sobre la procedencia de la excepción, adjuntando evidencia suficiente y competente; será la Unidad de Asuntos Jurídicos quien valide la excepción.

### CAPÍTULO IV

#### CONDICIONES GENERALES

**Artículo 20.** Para conservar la beca, las y los beneficiarios deberán cumplir con la calendarización de actividades establecida en su plan comunitario, por lo que el incumplimiento dará lugar a la cancelación y reasignación de la beca, por lo que el beneficiario deberá dar cumplimiento a:

- I. Realizar acciones de corresponsabilidad y cumplimiento en tiempo y forma de las evidencias establecidas en las planeaciones de la modalidad contra entrega del pago de beca.

- II. Esquema de pago: Se deberá de cumplir con las actividades de corresponsabilidad y en caso contrario se reasignarán a aquellas personas postulantes que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación y/o que estén en la lista de espera.
- III. El monto del recurso solicitado a aprobar para el Programa es de \$1,500,000.00

## CAPÍTULO V

### GASTO

#### Programación presupuestal

**Artículo 21.** La operación y ejecución de cada programa dependerá de la suficiencia presupuestal, se ejercerá el recurso conforme a su naturaleza y de acuerdo con la programación presupuestal que defina la Unidad de Administración.

#### Métodos de comprobación del gasto

**Artículo 22.** Son métodos de comprobación del gasto, el comprobante de la transferencia de pago a las personas beneficiarias por medio de los diferentes instrumentos de pago establecidos por la Unidad de administración y en su caso los contratos que se suscriban.

## CAPÍTULO VI

### DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

#### Derechos de las personas beneficiarias

**Artículo 23.** Son derechos de las personas acreditadas:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los estímulos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de la convocatoria.

Las personas postulantes tienen los mismos derechos que las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

#### Obligaciones de las personas beneficiarias

**Artículo 24.** Son obligaciones de las personas acreditadas:

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación y las convocatorias publicadas;
- III. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa;
- IV. Aceptar los términos de la carta compromiso de participación en el Programa.
- V. Asistir a la capacitación en los lugares y/o domicilios, días y horarios establecidos por el IMJU LEÓN.
- VI. Respetar lo establecido en el código de ética, reglamento interior del Instituto Municipal de las Juventudes de León.
- VII. Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que se indiquen desde el IMJU LEÓN, acciones de corresponsabilidad que deberán de cumplir los beneficiarios, irán encaminadas en actividades de prevención de problemas psicosociales, deportivas, lúdicas, mejoras en el entorno y culturales.
- VIII. Participar en los eventos académicos, culturales, deportivos o recreativos que se pongan a mi disposición de manera gratuita, para promover la inclusión social y la generación de redes de apoyo y formación entre jóvenes.
- IX. Presentar de manera puntual y en orden las evidencias correspondientes a la realización de las actividades.
- X. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo, herramientas o materiales que utilice durante su participación en las actividades y eventos del IMJU LEÓN.
- XI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de la convocatoria publicada.

#### Sanciones

**Artículo 25.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### Mecanismos de exigibilidad

**Artículo 26.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de estímulos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los estímulos o beca en el plazo establecido;
- II. Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona postulante deberá solicitarlo por escrito al responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios de este y anexando la documentación que fundamente su petición.

- III. El responsable del programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito de solicitud.

## CAPÍTULO VII

### EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

#### Perspectiva de Género

**Artículo 27.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los estímulos y becas otorgados.

#### Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

**Artículo 28.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

**IMJU LEÓN** promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas postulantes y de las personas beneficiarias impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

#### Participación Social

**Artículo 29.** La DAJSV propiciará la participación social en los procesos de seguimiento y vigilancia del Programa, para dar legibilidad y certeza al cumplimiento del objeto y metas de este.

## CAPÍTULO VIII

### MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

#### De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

**Artículo 30.** Los recursos municipales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Contraloría Municipal o las instancias correspondientes en cuanto faculte sus atribuciones.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

#### Vigencia

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

**Artículo Segundo.** Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2026.

**Artículo Tercero.** En caso de generarse convocatorias para otros indicadores o programas, estas deberán apegarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, al 28 de agosto 2025.

**C.P. Laura Isabel Ramírez Ramírez**

**Consejera Ciudadana -Presidenta en Funciones conforme al artículo 17 del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes**

**Lic. Salvador Toledo Muñoz**

**Secretario Técnico - Dirección General del Instituto Municipal de las Juventudes**

**Lic. Miguel Ángel Bosques Vera**

**Consejero**

**L.A.E. Jesús Jonathan González Muñoz**

**Consejero**

*Handwritten notes in blue ink on the right margin:*  
JPT  
S  
M  
L  
S  
S



**Lic. Verónica González Moreno**

**Encargada de Despacho ICL en funciones de Consejera**



**Ing. Jorge Eduardo Plascencia Bribiesca**

**Consejero**



**Lic. Miguel Ángel Arias Anda**

**Consejero**



**C. José Juan Aguirre Oviedo**

**Consejero Ciudadano**



**Lic. Silvia Paola Flores Murillo**

**Consejera Ciudadana**

**C. Beatriz Trujillo Guevara**

**Consejera Juvenil**

**C. Kevin Lael Ochoa Barrón**

**Consejero Juvenil**

.....SIN TEXTO POSTERIOR A LAS FIRMAS:.....